

Expediente: **285/16**

Carátula: **BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27250742792 - *BUSTAMANTE, ISABEL-ACTOR*

90000000000 - *FUENTES, HUGO EDUARDO-DEMANDADO*

90000000000 - *HEREDEROS DE HECTOR ARTURO GONZALEZ, -DEMANDADO*

30716271648835 - *NACUL, ISABEL-DEFENSOR DE AUSENTES*

30716271648835 - *FORTUNA, ELVIRA-DEMANDADA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 285/16



H20702626675

JUICIO: BUSTAMANTE ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 285/16

CONCEPCION, 16 de agosto de 2023.-

Agréguese y téngase presente Convenio de Honorarios debidamente visado por el Colegio de abogados. Téngase presente la boleta ley 6059.-

Previo a expedir hijuela remítase los autos a Dirección General de Rentas conforme punto IV de la sentencia de fecha 31/03/2023.-

Atento a las disposiciones Técnico Registrales N° 01/2022 del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, hágase constar a la parte interesada que previo a la confección del correspondiente testimonio de hijuela deberá constar en autos los siguientes datos referidos al adquirente: Nombre y apellido; DNI; CUIL/CUIT; Fecha de Nacimiento; Domicilio; Estado Civil (para el caso de ser casado o viudo deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge, en el caso de ser divorciado deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge y fecha de sentencia de divorcio). Dichos requisitos son fundamentales para poder confeccionar luego la Minuta de Hijuela, la cual debe ser reflejo del testimonio pertinente.

Atento a que de las constancias de autos surge que no se encuentran todos los requisitos para poder realizar la Minuta de Hijuela corresponde que previo a todo trámite, la parte interesada acompañe presentación con todos los datos requeridos, ello en razón de lo indicado en el primer párrafo de la presente providencia.-

Teniendo presente que el Registro Inmobiliario, en su página, requiere ingresar el N° de Certificado Catastral al momento de cargar la Sentencia de fondo para iniciar al trámite de inscripción de testimonio de Hijuela, líbrese oficio a la Dirección General de Catastro a los efectos que remita el pertinente Certificado Catastral respecto del inmueble de litis.- GEG

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.